



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 7, fecha: martes, 13 de Enero de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:f7f535832aa2ce4a65ae50a608778fa8f1fbb93b

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL Tajo

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA.

BOP-GU-2026 - 73

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

NOTIFICACION COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO COBRANZA PADRON TASA AYUDA A DOMICILIO DICIEMBRE 2025 BOP-GU-2026 - 74

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

PUBLICACIÓN CORRECCIÓN ERRORES OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2025

BOP-GU-2026 - 75

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 03/2025

BOP-GU-2026 - 78

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO DE TRASLADOS VOLUNTARIO A PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DEL SUBGRUPO A1 DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL BOP-GU-2026 - 76

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

ANUNCIO RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO Y BOLSA DE EMPLEO. PLAZA BOP-GU-2026 - 77
ADMINISTRATIVO/A

AYUNTAMIENTO DE QUER

REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

BOP-GU-2026 - 80

REVOCACION DE COMPETENCIAS DELEGADAS.

BOP-GU-2026 - 79

AYUNTAMIENTO DE RENERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE A MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2025

BOP-GU-2026 - 81

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2026

BOP-GU-2026 - 82

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO EN PRACTICAS

BOP-GU-2026 - 83

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026

BOP-GU-2026 - 84

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS/AS

BOP-GU-2026 - 85

APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028

BOP-GU-2026 - 86

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. ROMANCOS

DELEGACIÓN COMPETENCIAS ALCALDÍA

BOP-GU-2026 - 87

OTROS JUZGADOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LA MANCHA. SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOMBRAMIENTOS JUECES DE PAZ PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2026 - 88



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO
DE INTERESES DE DEMORA.

73

El día 12 de diciembre de 2025, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, firma la propuesta de autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación y pago, para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA MOTIVADO POR LAS OBRAS "MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA)". Clave: 03.399.001/2121:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR
BERNINCHES	EX13/01-01/04002	21	05083
BERNINCHES	EX13/01-01/04004	21	05082
BERNINCHES	EX13/01-01/04005	21	05114
BERNINCHES	EX13/01-01/04006	21	05124
BERNINCHES	EX13/01-01/04007	21	05125
BERNINCHES	EX13/01-01/04008	21	05140
BERNINCHES	EX13/01-01/04009	21	05199
BERNINCHES	EX13/01-01/04010	21	05336
BERNINCHES	EX13/01-01/04024	21	05118
BERNINCHES	EX13/01-01/04028	21	05084
BERNINCHES	EX13/01-01/04031	21	05129
BERNINCHES	EX13/01-01/04033	21	05117
BERNINCHES	EX13/01-01/04034	21	05112
BERNINCHES	EX13/01-01/04036	21	05127
BERNINCHES	EX13/01-01/04037	21	05126
BERNINCHES	EX13/01-01/04041	21	05132
BERNINCHES	EX13/01-01/04046	23	00103
BERNINCHES	EX13/01-01/04049	0	7014507WK1971S
BERNINCHES	EX13/01-01/04050	0	6913605WK1961S
BERNINCHES	EX13/01-01/04053	0	7014515WK1971S



BERNINCHES	EX13/01-01/04056	23	00102
BERNINCHES	EX13/01-01/04058	0	7014509WK1971S
BERNINCHES	EX13/01-01/04060	23	05003
BERNINCHES	EX13/01-01/04061	23	05001
BERNINCHES	EX13/01-01/04062	23	00106
BERNINCHES	EX13/01-01/04063	0	7014003WK1971S
BERNINCHES	EX13/01-01/04068	23	05004
BERNINCHES	EX13/01-01/04069	0	7014516WK1971S
BERNINCHES	EX13/01-01/04071	0	7014004WK1971S
BERNINCHES	EX13/01-01/04072	0	7014511WK1971S

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En Madrid, a 8 de enero de 2026. El Secretario General. Álvaro Agustín De Torres
Suárez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

NOTIFICACION COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO COBRANZA PADRON TASA AYUDA A DOMICILIO DICIEMBRE 2025

74

APROBACIÓN PADRON TASA AYUDA A DOMICILIO DICIEMBRE 2025

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0015 de fecha 09/01/2026 de la Entidad de Alovera por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al periodo DICIEMBRE 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://alovera.sedelectronica.es>].

El presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de modo que contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Todo ello también de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo:

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa prestación del Servicio de Ayuda a domicilio. DICIEMBRE 2025	Plazos señalados en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	26 de enero

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.



Pago en periodo ejecutivo:

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, o la devolución del recibo sin ingreso dentro del plazo voluntario, sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lugar de pago:

Los ingresos podrán practicarse en las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Alovera siguientes: Caja Rural y La Caixa.

En Alovera, a 9 de enero de 2025. Firmado, la Alcaldesa María Purificación Tortuero
Pliego.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

PUBLICACIÓN CORRECCIÓN ERRORES OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2025

75

Decreto de Alcaldía, de 8 de enero de 2026, por el que se procede a la corrección de errores parcial del Decreto de Alcaldía 1932/2025, de 18 de diciembre.

Mediante el Decreto de Alcaldía 8/2026, de 8 de enero, se procede a la corrección de errores detectada en la resolución 1932/2025, de 18 de diciembre de fecha 22 de diciembre de 2025, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, correspondiente al ejercicio 2025.

En virtud del citado Decreto de Alcaldía se procede a la siguiente corrección de errores del anexo I adjunto a la resolución:

Donde dice:

ARCHIVERO/A	A.E.	TÉCNICO/A MEDIO	A2	17	1	O.L.
-------------	------	-----------------	----	----	---	------

Debe decir:

ARCHIVERO/A	A.E.	TÉCNICO/A MEDIO	A2	20	1	O.L.
-------------	------	-----------------	----	----	---	------

Contra la presente resolución no cabe la interposición de recurso, por entenderse como acto administrativo de trámite no cualificado, sin perjuicio del ejercicio de las acciones y derechos que el interesado estime pertinentes.

En Cabanillas del Campo, a 8 de enero de 2026. Fdo: El Alcalde, José García Salinas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 03/2025

78

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 03/2025 sobre Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2025 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del ayuntamiento por espacio de quince días siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

En El Pobo de Dueñas, a 30 de diciembre de 2025 LA ALCALDESA Fdo. M^a del
Carmen Ibáñez Coba



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO DE TRASLADOS VOLUNTARIO A PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DEL SUBGRUPO A1 DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

76

Las presentes bases se regirán, en lo que sea aplicable, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha, por el Acuerdo Económico y Social suscrito entre la Corporación y los Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento para los años 2021 a 2024 y todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

Base Primera.- Normas Generales:

1.- Es objeto de la presentes bases y su convocatoria la provisión definitiva de varias plazas vacantes de Técnicos de Administración General de este Ayuntamiento especificado en el Anexo de esta convocatoria, al que podrá optar aquellos funcionarios de carrera pertenecientes a la Subescala Técnica, categoría Superior, de Administración General, subgrupo A1.

2.- Los puestos incluidos en la presente convocatoria son los que se relacionan en la tabla que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

3.- El procedimiento de provisión de puestos de forma definitiva será el de concurso de carácter interno, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 A) 1. del Acuerdo Económico y Social suscrito entre la Corporación y los Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.

4.- La convocatoria con sus bases se publicará íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento, garantizando el principio de publicidad.

Base Segunda.- Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación:

1. Podrán participar en el presente concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Guadalajara que ocupen plaza de Técnico de Administración General, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el que se encuentre en suspensión firme de funciones, que no podrá participar mientras dure la suspensión.



b) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia prevista en la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla La-Mancha, sólo podrán participar si cumplen el tiempo mínimo de permanencia establecido en cada caso.

c) Los funcionarios que deseen participar deberán haber permanecido un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

El personal funcionario de carrera que desempeñe un puesto de trabajo en adscripción provisional cuya forma de provisión sea el concurso está obligado a solicitar, cuando sean convocados, el puesto que desempeñe en adscripción provisional, así como los demás puestos existentes en la misma localidad que tengan asignadas idénticas condiciones de jornada, nivel, en su caso, y complemento de puesto de trabajo en los términos del artículo 68 de la Ley de Empleo Público de Castilla La Macha.

2. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso.

3. El traslado del trabajador que obtenga destino en el concurso de traslados no dará derecho a indemnización alguna.

Base tercera.- Solicituds y plazo de presentación.

1. Los funcionarios de carrera que deseen formar del proceso de traslados deberán presentar su solicitud, exclusiva y obligatoriamente, en la página web <https://guadalajara.convoca.online/> cumplimentando el modelo normalizado disponible en dicho portal web, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, debiéndose acompañar de la demás documentación acreditativa de los méritos de los que se quiera hacer valer, indicada en las presentes Bases.

2. La presentación de las instancias será de 10 días naturales desde el siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos Municipal. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, sólo será posible la presentación de aquella documentación que los interesados acrediten haber obtenido y solicitado en plazo, pero que obrando en poder de la Administración no haya podido ser expedida en el mismo.

3. La presentación de la instancia de participación sirve como solicitud de emisión por el Servicio de Recursos Humanos del certificado acreditativo de méritos a los efectos de antigüedad para los participantes admitidos.

Base cuarta.- Admisión y exclusión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejala Delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos para cada puesto de trabajo solicitado expresamente en la instancia



correspondiente, que se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal.

Base quinta.- Baremo de Méritos.

1. La valoración de los méritos se hará de acuerdo con el siguiente baremo que engloba los requisitos recogidos en el artículo 46 del AES:

Se tendrá en cuenta para la valoración de méritos el siguiente baremo, con una puntuación máxima de 50 puntos.

A) HISTORIAL ACADÉMICO Y FORMACIÓN: Puntuación máxima 15 puntos

1. Titulación superior a la exigida para acceder a la plaza a la que se opta:

- Se otorgarán 4 puntos por poseer titulación superior a la exigida de Licenciado o Grado universitario relacionados con el puesto de trabajo al que se opta.
- Se otorgarán 3 puntos por poseer titulación superior a la exigida de Diplomado universitario relacionados con el puesto de trabajo al que se opta.
- Se otorgarán 2 puntos por poseer titulación superior a la exigida de Bachillerato o equivalente, FPII o equivalente, Técnico de Grado Superior.
- Se otorgará 1 punto por poseer titulación superior a la exigida de ESO, Graduado Escolar o equivalente o Técnico de Grado Medio.

Solo se valorará una titulación superior por solicitante.

2. Forma de puntuación en la formación continua: Serán objeto de valoración los cursos (Títulos, diplomas o certificaciones) que acrediten conocimientos jurídicos y/o técnicos obtenidos en cursos de formación convocados, impartidos u homologados por escuelas de administraciones públicas o por centros al amparo de planes de formación continua, siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros). No serán valorados los cursos de formación continua realizados con anterioridad a la fecha de la toma de posesión como empleado público en la Administración Pública. Se realizará conforme a la siguiente puntuación:

- 0,003 puntos por hora de formación

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

3. Forma de puntuación de los Títulos de Máster Universitario oficial y/o homologado: Serán objeto de valoración los Máster Oficiales regulados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) como entidad



dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte conforme al siguiente baremo. Si no disponen duración se considerará igual o menor a 60 créditos:

- 2 puntos con 120 créditos o más.
- 1 punto si es inferior a 120 créditos.

4. Otra formación: Serán objeto de valoración aquellos cursos o máster con título propio, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por entidades o centros docentes distintos a los recogidos en los apartados 2 y 3 de la

siguiente manera:

- 0,001 punto por hora de formación.

Para que sean objeto de valoración, el aspirante deberá acreditar las horas de formación de los cursos y en caso de ser requerido por el tribunal, el contenido del curso o máster al objeto de comprobar su relación con la plaza a la que se pretende acceder.

B) ANTIGÜEDAD Y GRADO: Puntuación máxima: 35 puntos

1. Antigüedad: Puntuación máxima: 34 puntos.

- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera en este Ayuntamiento en el mismo Subgrupo al que se opta, con 0,10 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario interino o laboral en este Ayuntamiento, o funcionario de carrera de otra administración, siempre que sea en el mismo Subgrupo al que se opta, con 0,08 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera, interino o laboral en este Ayuntamiento en distinto Subgrupo al que se opta, con 0,06 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera de otra Administración en distinto subgrupo al que se opta, con 0,03 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

2. Grado: Puntuación máxima: 1 puntos.

Por grado personal consolidado igual o superior al puesto que se concursa: 1 punto.

Finalizada la baremación, y en caso de empate, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación dentro del criterio de antigüedad.

Base Sexta.- Comisión de Valoración.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración a la que



corresponderá valorar, puntuar y realizar la propuesta de adjudicación de cada puesto a aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación.

2. La Comisión de Valoración será designada de conformidad con el artículo 68 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha, quedando constituida por un mínimo de tres miembros que pertenezcan al cuerpo o escala del grupo de titulación igual o superior al exigido en el puesto convocado.

3. Los requisitos, méritos y cualquier otro dato deberán de estar referidos al último día del plazo para la presentación de solicitudes.

4. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito e igualdad

5. La Comisión de Valoración elevará a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos propuesta de resolución del concurso.

Base Séptima.- Valoración de Méritos y Adjudicación del/los puesto/s.

1. El presente concurso será resuelto en el plazo de sesenta días hábiles contados a partir del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Finalizada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará la puntuación de cada aspirante en el "Tablón de Edictos" y en la página web de la corporación abriéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones.

La Comisión de Valoración, queda facultada para resolver cuantas reclamaciones y dudas se le presenten y tomar los acuerdos y adoptar las decisiones necesarias para el buen orden y desarrollo de los procedimientos de provisión referidos en las presentes bases.

3. Una vez transcurrido el plazo citado en el apartado segundo, y en su caso, resueltas las alegaciones, la Comisión de Valoración propondrá los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación según los criterios de la Base quinta.

4. La Concejala Delegada de Recursos Humanos será el órgano competente para la resolución del presente concurso de traslados, a propuesta de la Comisión de Valoración.

5. Los nombramientos derivados de la resolución del concurso se comunicaran a los servicios afectados y se notificaran a los interesados, debiendo constar en su expediente personal.

6. El/los puesto/s de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, cumplan los requisitos exigidos en la misma.

7. El aspirante al que se le adjudique el puesto de trabajo deberá ocupar efectivamente el mismo al menos durante dos años para poder participar en un



nuevo concurso de traslados, salvo que obtenga otra plaza tras haber superado el correspondiente procedimiento selectivo.

Base octava.- Incorporación de las personas seleccionadas.

La Concejalía de RRHH señalará la fecha de incorporación a los puestos de trabajo adjudicados con el fin de no perjudicar el desarrollo de los servicios que se vinieran desempeñando.

Base novena.- Impugnación.

Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, así como a las decisiones que adopte la Comisión de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Valoración está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases.

Contra la resolución del concurso podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Concejala delegada de Recursos Humanos o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación al interesado o la publicación en el "Tablón de Edictos Municipal".



ANEXO

Código y ficha de la RPT	Puesto	Grupo	Escala	Nivel	C. Específico
1.1.189.1 FN.A1.027	RESPONSABLE JURÍDICO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS	A1	Admón General	26	1.927,65 €/mes 355 puntos
1.1.191.2 FN.A1.036	RESPONSABLE JURÍDICO DE DEPORTES	A1	Admón General	26	1.819,05 €/mes 335 puntos
1.1.187.1 FN.A1.025	RESPONSABLE DE GESTIÓN TRIBUTARIA	A1	Admón General	26	1.927,65 €/mes 355 puntos
1.1.190.10 FN.A1.028	RESPONSABLE JURÍDICO DE SEGURIDAD PÚBLICA	A1	Admón General	26	1.873,35 €/mes 345 puntos
1.1.190.11 FN.A1.028	RESPONSABLE JURÍDICO DE SEGURIDAD PÚBLICA	A1	Admón General	26	1.873,35 €/mes 345 puntos

Guadalajara, 9 de enero de 2026. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Dª.
Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

ANUNCIO RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO Y BOLSA DE EMPLEO. PLAZA ADMINISTRATIVO/A

77

Habiendo concluido el procedimiento para la selección de personal funcionario mediante concurso-oposición para la provisión en propiedad de la siguiente plaza, en este Ayuntamiento:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administrativa. Administración General
Subescala	Administrativa
Clase	Funcionario
Denominación	Área Secretaría -Intervención
Nº de vacantes	UNA
Funciones encomendadas	Las funciones y tareas a desempeñar en el puesto serán las establecidas en la ficha de descripción del puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Humanes (Guadalajara).
Sistema de selección	Concurso-oposición

En fecha 09/01/2026 se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 8/2026, conforme a la cual se acuerda publicar, acerca del proceso selectivo citado, en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de aprobados, requiriendo a la persona propuesta, para el nombramiento, la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Asimismo se acordó publicar la propuesta de formación de bolsa de empleo.

Se publica para su general conocimiento la relación de aprobados por orden de puntuación, que es la siguiente:

NIF	PUNTUACIÓN FASE OPOSICIÓN	PUNTUACIÓN FASE CONCURSO	PUNTUACIÓN TOTAL
Aránzazu Bonilla García ***3235**	19,03	3	22,03
Dolores Cuéllar Santos ***2544**	15,90	4,60	20,50
Sergio Simón Díaz ***1913**	18,09	0,65	18,74



Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
Aránzazu Bonilla García	***3235**

La aspirante propuesta deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no se acredite la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

La misma resolución de alcaldía contempla la publicación de la propuesta de formación de la siguiente bolsa de empleo, en los términos señalados en la base décima de las bases que rigen la convocatoria:

Nº de orden	Nombre y Apellidos	NIF	Puntuación 1º ejercicio fase oposición	Puntuación 2º ejercicio fase oposición	Puntuación 3º ejercicio fase oposición	Puntuación Total
1	Sergio Simón Díaz	***1913**	4,41	6,23	7,45	18,09
2	Dolores Cuéllar Santos	***2544**	4,77	6,09	5,04	15,90
3	Carmen Puerta García	***4060**	4,64	7,13	3,35	15,12
4	Silvia Castelbón Sanz	***6046**	4,25	4,62	/	8,87
5	Raquel Valles de la Fuente	***1411**	4,15	3,96	/	8,11

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Humanes, a 9 de enero de 2026. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Elena Cañeque García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

80

Visto que mediante Decreto de Alcaldía 2023-0244 de fecha 29/06/2025 se nombró a doña Gema Cañones miembro de la Junta de Gobierno Local suplente. (BOP de Guadalajara, nº. 147, fecha: jueves, 03 de Agosto de 2023)

Suplentes:

Dña. Gema Cañones Ordóñez

Considerando que en cumplimiento de la misma es competencia de la Alcaldía la revocación de los nombramientos efectuados.

Por lo expuesto, y en base a los antecedentes expuestos, en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía por los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 51 del Reglamento Orgánico de Quer., es por lo que

RESUELVO:

PRIMERO.- REVOCAR el nombramiento de la Concejal doña Gema Cañones como miembro suplente de la Junta de Gobierno Local

SEGUNDO.- La presente Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de la notificación posterior.

TERCERO.- PUBLICAR el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Guadalajara y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar a la interesada.

QUINTO.- DAR CUENTA al Pleno de la presente Resolución.

En Quer a 09 de enero de 2.026. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Miguel Benítez Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

REVOCACION DE COMPETENCIAS DELEGADAS.

79

VISTO que con fecha 24 de junio de 2023, se dictó Decreto de Alcaldía N.º 2023/0238 relativo a la delegación de competencias de Alcaldía (BOP nº 121 de fecha 28/06/2.023)

Aprobar la delegación de las competencias de Cultura, Turismo, Infancia y Juventud en la Concejal Dña. Gema Cañones Ordoñez

Visto que con fecha 25/09/2023 , se dicto Decreto de Alcaldía N º 2023-0359 se modificaron las competencias a doña Gema Cañones y se creó y delego el ejercicio de la atribución de Asuntos Generales. (BOP de Guadalajara, nº. 187, fecha: martes, 03 de Octubre de 2023).

Gema Cañones : Concejalía de Asuntos Generales, Festejos , Cultura y Turismo

CONSIDERANDO que la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido (Art. 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público) y considerado el artículo 42 del Reglamento Orgánico municipal de Quer.

VISTO que el art. 114.3 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (ROF) establece que la revocación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento

PRIMERO.- Revocar las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía número 2023/0238, de fecha 25/09/2.023 (BOP de Guadalajara, nº. 187, fecha: martes, 03 de Octubre de 2023), en el Concejal D. Gema Cañones , de nuevo en la Alcaldía Presidencia de la Corporación como órgano que fue el delegante de la misma.

SEGUNDO.- Dar por finalizada la delegación del ejercicio de las atribuciones de esta alcaldía, que fue autorizada a favor del Concejal de esta corporación D Gema Cañones mediante el decreto de alcaldía 2023/0238 (BOP nº 121 de fecha 28/06/2.023) posteriormente modificadas por Decreto Nº 2023-0359 (BOP de Guadalajara, nº. 187, fecha: martes, 03 de Octubre de 2023).

TERCERO.- Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, así como en el Portal de Transparencia municipal, sin perjuicio de la efectividad de la revocación a partir del día siguiente al de la firma de la presente Resolución.



CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre. Lo manda y firma el Sr. Alcalde, a fecha de firma electrónica, lo que como Secretaria certifico a los solos efectos de fe pública

En Quer a 09 de enero de 2.025. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Miguel Benítez
Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RENERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE A MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2025

81

Acuerdo del Pleno de fecha 1 de diciembre de 2025, de la entidad de Renera, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 1/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
132 22799	Mantenimiento de cámaras	4650	-4650	0
920 46300	Transferencias a Mancomunidades	19000	+2600	21600
1622 61900	Infraestructuras	28595,13		
1622 61000	Pavimentación	34000	+2050	
TOTAL				

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Renera a 9 de enero de 2026. El Alcalde-Presidente D. Luís Francisco Pérez García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2026

82

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo.

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	145.885
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	98.185
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	30.850
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	57.485
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	350
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	9.500,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	47.700
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	47.700
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0
TOTAL:	145.885
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	145.885
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	120.885
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	41.950
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	3.000
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	39.200
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	33.735
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	3.000
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	25.000
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	25.000
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0
TOTAL:	145.885

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde



el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Andrés del Congosto, a 8 de enero de 2026. La Alcaldesa, Consuelo Gil
Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO EN PRACTICAS

83

Se hace pública la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, núm. 2026-0012, de 9 de enero de 2026, por la que se nombra funcionario en prácticas en la categoría de Policía Local, del tenor literal siguiente:

-“Visto que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2024-0281 de 14 de marzo de 2024 se aprobaron las bases y la convocatoria del proceso selectivo para para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición, turno libre, de una plaza de personal funcionario perteneciente a Administración Especial, Escala Básica y categoría de Policía Local, en ejecución de la oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de torrejón del Rey para el año 2021 (BOP de Guadalajara núm. 240 de 20 de diciembre de 2021).

Visto que tras el desarrollo del proceso selectivo, por el Tribunal calificador, según acta de la sesión celebrada el 16 de enero de 2025, se propuso el nombramiento del aspirante situado en primera posición.

Vista la renuncia al puesto formulada por los aspirantes situados en las posiciones primera a décima inclusive, las cuales obran en el expediente administrativo de su razón.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 2026-0005, de fecha 8 de enero de 2026, por el que se requiere documentación al aspirante situado en la duodécima posición, tras resolverse el empate con el aspirante situado en la posición undécima en aplicación de los criterios establecidos en la Base 6.5 del proceso.

Visto que en fecha 8 de enero de 2026, mediante escritos con registro de entrada núm. 2026-E-RE-36 y 2026-E-RE-38 se ha presentado por D. José Manuel Duque Moreno la documentación requerida y que se establece en la Base 9.1^a.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Artículo 136 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración Local y artículo 69 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha,

RESUELVO:



“PRIMERO.- Nombrar a D. José Manuel Duque Moreno, con DNI nº ***2853**, como funcionario en prácticas, adscrito al puesto de trabajo de referencia, con fecha de efectos legales y económicos de 26 de enero de 2026. Situación como funcionario en prácticas que se mantendrá hasta el nombramiento del interesado como funcionario de carrera, una vez superado con éxito el curso selectivo de formación.

SEGUNDO.- Emplazar al interesado para su incorporación el próximo día 26 de enero del corriente al XXXVIII Curso selectivo de formación inicial para la categoría de Policía Local que se impartirá en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha con sede en Toledo.

TERCERO.- Aprobar el gasto derivado de la retribución que corresponda al nombrado en su condición de funcionario en prácticas.

CUARTO.- Publíquese el presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, al Servicio Municipal de Personal y a la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La mancha.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre”.

Torrejón del Rey, a 9 de enero de 2026. La Alcaldesa.- D.^a María Belén Manzano
Saguar.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026

84

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	196.300,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	287.170,00
3	GASTOS FINANCIEROS	600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.600,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	47.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		538.670,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	187.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	105.270,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	152.300,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	40.600,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	47.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		538.670,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Valdenuño Fernández



1.	Personal Funcionario
1.	Secretario-Interventor: 1
2.	Auxiliar Administrativo: 1
2.	Personal Laboral Fijo
1.	Auxiliar de Limpieza: 1
2.	Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 1
3.	Monitora Ludoteca Infantil: 1
4.	Oficial Servicios Múltiples: 2
Resumen	
Total Funcionarios: 2	
Total Personal Laboral: 5	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdenuño Fernández, a 08 de enero de 2026, Fdo el Alcalde-Presidente Luis Miguel Rodríguez Espinosa



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS/AS

85

Recurso Contencioso Administrativo.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario n.º 0000110/2025/P

Por la presente se hace público que por AREA 2000 URBANISMO Y EDIFICACIÓN, S.L. y ARCO 2000 S.L., se ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara, recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario 0000110 /2025/P, en materia de URBANISMO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, de fecha 31 de julio de 2025, desestimatorio de recursos de reposición, y por el que se declara la Resolución del Programa de Actuación Urbanizadora n.º 226/2007, de 11 de mayo.

Por ello, se emplaza con carácter general, a quien como posibles interesados/as, para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Guadalajara en relación con el Procedimiento Ordinario n.º 0000110 /2025 /P, en el plazo de 9 días, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), haciendo constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Villanueva de la Torre, a 8 de enero de 2025. La Alcaldesa, Fdo.- M.ª Sonsoles Rico Ordoñez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028

86

Por decreto de alcaldía n.º 2026-0004 de fecha 8 de enero de 2026 se ha resuelto la Aprobar del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

El texto íntegro del documento puede consultarse en el Portal de Transparencia del ayuntamiento de Villanueva de la Torre (<https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS).

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación, o bien impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación, todo ello con independencia de cualquier otro que se estime oportuno.

En Villanueva de la Torre, a 9 de enero de 2026. La Alcaldesa Fdo.- M.ª Sonsoles Rico Ordoñez



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. ROMANCOS

DELEGACIÓN COMPETENCIAS ALCALDÍA

87

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 09/01/2026, el Sr. Alcalde ha delegado la totalidad de sus competencias en Don José Fernando Gómez Ortiz, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Romancos, por encontrarse ausente en sus obligaciones de Alcaldía durante un periodo de seis semanas a contar, incluida, desde el 12.01.2026.

Lo que trámite, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Romancos a 09.01.2026, firmado por Don César de la Fuente Pérez Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de Romancos



OTROS JUZGADOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LA MANCHA. SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOMBRAMIENTOS JUECES DE PAZ PROVINCIA DE GUADALAJARA

88

DON SIGFRIDO MANGAS MORALES, SECRETARIO DE GOBIERNO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA,

Por medio del presente edicto, HAGO SABER:

Acuerdo de 9 de enero de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 de julio de 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de Guadalajara y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre del 1995:

- Nombramiento de Juez de Paz titular de Humanes (Guadalajara), a D. José Luis Mínguez Mínguez con D.N.I.: ****2926.
- Nombramiento de Jueza de Paz sustituta de Humanes (Guadalajara), a Dª. Mª del Prado Igualador Aragónés con D.N.I.: ****0884.

Los anteriores nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1^a Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Albacete, a 9 de enero de 2026. EL SECRETARIO DE GOBIERNO EN FUNCIONES



DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.Sigfrido Mangas
Morales